



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE JAMBELI
FUNDADA EL 25 DE JULIO DE 1878
COSTA RICA- SANTA ROSA- EL ORO- ECUADOR



Dirección: Isla Costa Rica Email jjjambeli_c.rica@hotmail.com
RUC: 0760030760001
Teléfono: 0987490782-0998152716

RESOLUCIÓN
EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE JAMBELI
SR. MIGUEL HONORIO CRUZ CHAVEZ

CONSIDERANDO

QUE.- el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana”.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE.- el Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que sean Atribuciones de la Junta Parroquial rural. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este Código.

QUE.- el estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de acceso de información en cuanto este se encuentre reconocido en el Art. 19.2 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

QUE.- con la vigilancia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el registro oficial No. 34, suplemento No. 337 de la mayo 18 del 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil.

QUE.- el art. 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

QUE.- el art. 2 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por la defensoría del pueblo.- Responsable Institucional.- “los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública de la institución y por lo tanto el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.



QUE.- de acuerdo al art. 8 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo.- de los Comités de Transparencia.- las Autoridades de las Entidades procesadoras de información pública deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos por la Defensoría del Pueblo.

En uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Art. 1 Nombrar el COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí. De acuerdo a la resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 2 El COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí está conformado por los integrantes del GAD Parroquial Rural de Jambelí que son los poseedores de la información pública de conformidad con la realidad institucional.

| No. | NOMBRE DEL RESPONSABLE | UNIDAD DEL RESPONSABLE | CARGO |
|-----|-----------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 1 | Jacinto Abilio Urbina Cruz | Planificación | Vocal del GADPRJ |
| 2 | Franklin Astholfo Cruz Ramírez | Apoyo | Vicepresidente del GADPRJ |
| 3 | Nory Isabel Ramírez Solórzano | Apoyo | Vocal del GADPRJ |
| 4 | Concepción Marisol Cruz Solórzano | Apoyo | Vocal del GADPRJ |

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Del cumplimiento y ejecución de la presente resolución encárguese al COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.

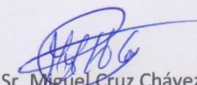
SEGUNDA: De la custodia y producción de la información encárguese al COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución, o cualquier otro medio de difusión masiva en el sector.

COMUNÍQUESE

Dada en la Parroquia Rural de Jambelí, el 04 de Marzo del año 2015.


Sr. Miguel Cruz Chávez

PRESIDENTE DEL GADPR DE JAMBELÍ

